

ENLACE DE ACCESO INFORMACIÓN  
EAIP/059/2024  
Culiacán, Sinaloa; a 17 de julio de 2024

SOLICITANTE DEL FOLIO **250481700005224**  
PRESENTE. -

De acuerdo a la solicitud de Información Pública de fecha 16 de julio del año en curso, registrada bajo la Plataforma Nacional de Transparencia se solicita lo siguiente:

**Avance a la fecha actual del proyecto de ampliación y remodelación del Hospital de Alta Especialidad Dr. Manuel Cárdenas de la Vega en Culiacán Sinaloa, así como el presupuesto invertido hasta el momento y el total destinado para la construcción de la obra.**

**De acuerdo a la página de Transparencia Presupuestaria**

[https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/ficha\\_opa#1851GYN0003](https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/ficha_opa#1851GYN0003) el **Proyecto considera 6 lugares de hemodiálisis, 7 lugares de quimioterapia, 1 sala de resonancia magnética, 1 de hemodinamia, 62 camas censables y 5 camas de cuidados coronarios”.**

En este sentido se informa que este Instituto, no es competente para otorgar la información requerida en su solicitud; Ello en virtud de que los datos requeridos, no son facultades, competencias o funciones que realiza este Instituto; Ya que el mismo se encarga única y exclusivamente de otorgar con carácter de obligatorias, las siguientes prestaciones establecidas en su **artículo 4 de la Ley de ISSSTEESIN**: I. Seguro de enfermedades no profesionales y de maternidad; II. Seguro de accidentes y enfermedades de trabajo; \* Publicado en el P.O. No. 31 de 11 de marzo de 1974. 2 III. Servicios que eleven los niveles de vida de los beneficiarios de esta Ley; IV. Créditos para la adquisición de casas, o terrenos para su construcción, destinados a la habitación familiar del trabajador; V. Préstamos hipotecarios; VI. Préstamos a corto plazo; VII. Préstamos para la adquisición de bienes de consumo duradero, con reserva de dominio; VIII. Jubilación; IX. Pensión por vejez; X. Pensión por invalidez; XI. Pensión por muerte; y, XII. Pago póstumo; a los trabajadores del ramo educativo del Estado de Sinaloa, afiliados a la sección 53 del SNTE.

De ahí que de conformidad con lo establecido en el artículo **136** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el **Criterio 02/20** emitido por el INAI; y El artículo **140** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; Le informamos que esta **Unidad de Transparencia** determina que **es notoriamente incompetente** nuestro Instituto para atender la información que pretende, ya que conforme a las facultades, atribuciones y funciones que realiza el mismo, y lo señalado en el párrafo anterior, no emana documento alguno que nos permita atender su requerimiento informativo.

Por lo que consideramos que posiblemente el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)** conforme a sus atribuciones y funciones establecidas en su **Ley del ISSSTE**, en sus artículos **32, 207, 208 fracciones VI y XII, 214 fracciones I, II, y III, y 224 fracción II**; Así como lo establecido en el **Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del ISSSTE**, en sus artículos **11 fracción XVIII, 20 fracción XII, 22 fracción VII, VIII y IX, 33 inciso A fracción I, inciso C fracción I, II, III, IV, V**; y algunas otras disposiciones legales que les aplica en la materia, poseen la información requerida por usted; por lo que lo oriento a que solicite la información a dicho sujeto obligado a través del siguiente link: [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)

Con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como también los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 136 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

**ATENTAMENTE**



**LIC. JOSÉ ENRIQUE RAMIREZ GODOY**  
Jefe de la Unidad de Transparencia del ISSSTEESIN

c.c.p. Archivo.